

Nueva declaración informativa por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados (deducción por maternidad en el IRPF)

Le recordamos que esta declaración informativa por gastos en guarderías o centro de educación infantil autorizados -modelo 233- deben presentarla exclusivamente, las guarderías o centros de educación infantil autorizados, no los progenitores. Excepcionalmente, para 2018 el plazo de presentación será el comprendido entre el 1 de enero y el 15 de febrero de 2019. Para los siguientes ejercicios, el plazo de presentación será el mes de enero de cada año en relación con la información correspondiente al año inmediato anterior.

En el BOE del día 27 de diciembre de 2018, se publicó la Orden HAC/1400/2018 por la que se aprueba el nuevo modelo 233, "Declaración informativa por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados" y se determinan el lugar, forma, plazo y el procedimiento para su presentación.

Debemos recordar que la Ley 6/2018 de Presupuestos para el año 2018, modificó la Ley 35/2006 del IRPF proveyendo que el importe de la **deducción por maternidad** se pueda incrementar hasta en 1.000 euros adicionales cuando el contribuyente que tenga derecho a la misma hubiera satisfecho en el periodo impositivo **gastos por la custodia del hijo menor de tres años en guarderías o centros de educación infantil autorizados**.

¿En qué consiste el incremento de la deducción por maternidad cuando se satisfagan gastos de custodia del hijo menor de tres años en guarderías o centros de educación infantil autorizados?

Consiste en que, las mujeres con hijos menores de tres años con derecho a la aplicación del mínimo por descendientes que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad, podrán minorar la cuota diferencial de su IRPF hasta en 1.000 euros anuales por cada hijo menor de tres años cuando satisfagan gastos de custodia en guarderías o centros de educación infantil autorizados.

En el año en que el hijo menor cumpla tres años, podrán aplicar la deducción respecto de los gastos incurridos con posterioridad al cumplimiento de dicha edad hasta el mes anterior a aquél en el que pueda comenzar el segundo ciclo de educación infantil.

¿Qué obligación de información deben cumplir las guarderías o centros infantiles?

Las guarderías o centros infantiles autorizados, deberán presentar una declaración informativa sobre los menores y los gastos que den derecho a la aplicación del incremento de la deducción por maternidad.

Por lo tanto, la declaración informativa por gastos en guarderías o centro de educación infantil autorizados -modelo 233- deben presentarla **EXCLUSIVAMENTE**, las guarderías o centros de educación infantil autorizados, no los progenitores.

¿Qué información debe incluirse en el modelo 233?

- Identificación (NIF, nombre y apellidos) de la madre o persona que tiene atribuida la guarda y custodia en exclusiva.
- Identificación (NIF, nombre y apellidos) del otro progenitor.
- Identificación (nombre, apellidos, fecha de nacimiento y, en su caso, NIF) del menor de 3 años.

También se incluirán los menores de 3 años inscritos en el centro que cumplan tres años en el ejercicio: en este caso la información se ampliará a los meses posteriores al cumplimiento de dicha edad hasta el mes anterior a aquel en el que el menor pueda comenzar el segundo ciclo de educación infantil.

- Se indicarán los meses completos en la guardería/centro de educación infantil.

Se entienden incluidos los meses contratados por completo aun cuando parte de los mismos tengan el carácter de no lectivos.

- Gastos anuales pagados a la guardería/centro de educación infantil.

Para la determinación de este importe **NO** se tendrán en cuenta (es decir, no se restarán del coste total) las cantidades abonadas por la empresa en la que trabajan la madre, padre, adoptante, tutor o acogedor del menor ni las cantidades subvencionadas satisfechas a la guardería/centro de educación infantil (éstas últimas se cumplimentaran en el campo siguiente).

Es decir, en este campo se consignará el importe total de la guardería, independientemente de que una parte de este importe esté subvencionado o sea satisfecho por la empresa en la que trabaje cualquiera de los progenitores o tutores.

- Importe subvencionado: el importe subvencionado que se abone directamente a la guardería/centro de educación infantil autorizado.

¿Qué gastos se consideran gastos de custodia en guarderías o centros de educación infantil autorizados?

Se consideran gastos de custodia las cantidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Sean satisfechas a guarderías y centros de educación infantil autorizados.
- Se abonen por la inscripción y matrícula, la asistencia, en horario general y ampliado, y la alimentación, siempre que se hayan producido por meses completos.
- Se considerará tanto el importe pagado por la madre como el satisfecho por el otro progenitor, adoptante, tutor o acogedor.
- No se tendrán en cuenta las cantidades abonadas por la empresa en la que trabajan la madre, padre, adoptante, tutor o acogedor del menor ni las cantidades subvencionadas satisfechas a la guardería o centro de educación infantil.

¿Cuál es el plazo y forma de presentación del modelo 233?

El plazo de presentación del modelo 233 será el mes de enero de cada año en relación con la información correspondiente al año inmediato anterior.

EXCEPCIONALMENTE, para 2018, el plazo de presentación será el comprendido entre el 1 de enero y el 15 de febrero de 2019.

El modelo 233 se presenta por Internet mediante:

- certificado electrónico o DNLe
- personas físicas: alternativamente con Cl@ve,

¿Es necesario que los progenitores soliciten algún justificante a la guardería o centro de educación infantil autorizado para poder aplicar el incremento de la deducción de maternidad por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados?

No. Para la práctica de esta deducción estatal no es necesario aportar ningún justificante emitido por la guardería o centro de educación infantil autorizado.

Solamente es necesario que la guardería o centro de educación infantil autorizado presenten correctamente la declaración informativa.

Pueden ponerse en contacto con este despacho profesional para cualquier duda o aclaración que puedan tener al respecto.

Un cordial saludo,